

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201699900350920	FECHA REGISTRO	25/08/2016 16:49:35

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Notificación Propuesta Provisional de Resolución

Fecha: 23 de agosto de 2016

Ref.: FOG2016SC0027

Asunto: Notificación Propuesta Provisional de Resolución

FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN
A/A Sr. D JUAN JOSE MENDEZ GONZALEZ
CL-JOSÉ DÁMASO PEPETE 9 1 B
14005 CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Con fecha 25/05/2016, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN presentó solicitud de subvención en materia de Deporte, modalidad Fomento de la Organización y Gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF), al amparo de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (Modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (Modalidad TRD), por importe de OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO Euros (87.035,00 Euros). Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de este Centro Directivo competente para su tramitación con fecha 25/05/2016.

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, se ha dictado por la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, **Propuesta Provisional de Resolución**, de la cual se adjunta copia, concediéndose un plazo de **diez días** para que, según el artículo 17 de la Orden de 17 de mayo de 2011, y utilizando el **formulario-anexo II**:

- Comunique su aceptación a la subvención propuesta.
- Reformule su solicitud, en su caso.
- Alegue lo que estime pertinente.
- Aporte nuevo Presupuesto Anual de Gastos de Gestión adaptado a las cuantías de la propuesta provisional adjunta y/o a la reformulación en su caso.

Transcurrido el plazo concedido, le indicamos que de no producirse la subsanación del defecto y/o la aportación de los documentos requeridos se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA

Fdo.: Ángela Mantis Carrasco.



CL-Levies 17
41004 SEVILLA
Tfno. 955036000 Fax 955036740

Código Seguro de verificación: qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO		FECHA	24/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==	PÁGINA	1/2



qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201699900350920	FECHA REGISTRO	25/08/2016 16:49:35

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte

Notificación Propuesta Provisional de Resolución

ACLARACIÓN CUMPLIMENTACIÓN ANEXO II

En relación con la Propuesta Provisional que le ha sido notificada (cuyo importe concedido es inferior al importe solicitado), a modo aclaratorio, se le comunica que deberán utilizar obligatoriamente el Anexo II teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- **Si el presupuesto de la actividad subvencionada no se modifica**, deberán cumplimentar la casilla correspondiente del apartado 4.1: *ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado*, y acompañarlo de un nuevo PDT o FOGF, para ajustarlo a la nueva cuantía subvencionada.
- **Si el presupuesto de la actividad se reformula** (ésto se dará únicamente cuando la Federación opte por minorar dicho presupuesto) deberán cumplimentar el apartado 4.3, indicando que optan por la reformulación y presentar nuevo PDT o FOGF. En este caso se deberá **aprobar en una nueva Junta Directiva o Asamblea General**, las cuantías de los nuevos **presupuestos tanto de FOGF como PDT** que hayan sido modificados, y **remitir a este Centro Directivo un nuevo Certificado** correspondiente a estos puntos.
- En ninguno de los dos casos es obligatorio que se modifique el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Federación.

En ambos casos habrán de marcar la aceptación en la casilla "CONCEDIDA" por un importe inferior al solicitado para la modalidad correspondiente.



CL-Levies 17
41004 SEVILLA
Tfno. 955036000 Fax 955036740

Código Seguro de verificación: qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELA MANTIS CARRASCO		FECHA	24/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==	PÁGINA	2/2
				
qKtqVRkebjxJANjnAkiJ6Q==				

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 23 DE AGOSTO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (FOGF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN.

Examinada la solicitud de subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento de la Organización y Gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF) y de Tecnificación y rendimiento deportivo (TRD) (BOJA nº 107 de 2 de junio de 2011) y de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de abril de 2016, por la que se convocan las mismas para el ejercicio 2016 (BOJA nº 78 de 26 de abril de 2016), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia no competitiva prevista en la Orden de 17 de mayo de 2011, se ha presentado con fecha 25/05/2016 por la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN, solicitud de subvención en materia de Deporte, con el código de identificación CTC-201648991, correspondiente a la modalidad Fomento de la Organización y Gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF), por importe de OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO Euros (87.035,00 Euros). Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de esta Consejería, con fecha 25/05/2016. Una vez analizada y valorada la solicitud de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvenciones, se ha emitido informe de valoración por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte por delegación del titular de la Consejería competente en materia de Deporte, de conformidad con el artículo 15, en relación con el apartado 12 del Cuadro Resumen, de la Orden de 17 de mayo de 2011.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvención es la siguiente:

1. Orden de 17 de mayo de 2011 (BOJA nº107 de 2 de junio de 2011).



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación:A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	1/11



A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==

2. Orden de 6 de abril de 2016 (BOJA nº 78 de 26 de abril de 2016).
3. Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117 de 18 de junio de 2015).
4. Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
15. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte.
16. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
17. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN, una subvención por importe de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Euros (32.226,00 Euros), correspondiente a una inversión aprobada de OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO Euros (87.035,00 Euros €).



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/11
			
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==			

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1 - Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF)	87.035,00	37,03	32.226,00

Según el artículo 4 de la Orden en relación al apartado 5.b del Cuadro Resumen, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Las actuaciones de las Federaciones Deportivas Andaluzas y Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas que den soporte a la gestión, organización y mantenimiento de la estructura federativa, que favorezcan la consolidación de la misma, así como aquellas que permitan la modernización y uso de nuevas tecnologías, y en especial, por los siguientes conceptos:

1. Convocatorias de la Asamblea General.
2. Reuniones de la Junta Directiva.
3. Personal administrativo.
4. Asesorías
5. Material fungible de oficina
6. Alquiler de sede federativa
7. Comunicaciones
8. Material informático
9. Otros gastos como luz, agua, calefacción, limpieza etc.

Indemnizaciones por utilización de vehículo particular:

Automóvil: 0,19 ¢ por kilómetro recorrido

Motocicleta: 0,078 ¢ por kilómetro recorrido

	En territorio nacional (excepto Madrid)	Madrid
Alojamiento	64,27 ¢	96,41 ¢
Manutención pernoctando	40,82 ¢	41,78 ¢
Manutención sin pernoctar	26,67 ¢	26,67 ¢
½ Manutención	20,41 ¢	20,89 ¢

En aquellos casos excepcionales, en los que por razones debidamente justificadas, se considere necesario por parte de las federaciones imputar a la actividad subvencionada, por estos conceptos, importes superiores, será necesaria la previa autorización por parte del órgano concedente

Segundo.- Plazo de ejecución.



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	3/11
				
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 01/10/2015 al 30/09/2016, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 19.a de la Orden de 17 de mayo.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 6 de abril de 2016, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma:

1600010000 G/46B/48900/00 01

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden en relación al apartado 9 del Cuadro resumen:

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje máximo del 80% del importe de la inversión total aprobada.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma,
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/11
			
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==			

subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se adoptarán y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Forma de Pago:

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Orden de 6 de abril de 2016 en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago podrá ser alguna de las siguientes tal y como establecen las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 17 de mayo de 2011:

1. Pago previa justificación: Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado:
 - Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.
 - Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, en



CL-Levies 17
41004 SEVILLA
Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	5/11
				
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				

aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Secuencia de pago:

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Orden de 6 de abril de 2016, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, el pago podrá efectuarse por el 100% del importe de la subvención, tras la firma de la Resolución, previa justificación de la realización de la actividad; o anticipando un primer pago de, como máximo, un 75% tras la firma de la Resolución de la subvención, y el segundo pago de la cuantía pendiente de la subvención tras la justificación de una mínimo de un 25%

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Requisitos para el pago:

Según establece el apartado 14 del cuadro resumen, será necesaria la aportación del Certificado del Secretario de la Federación con el visto bueno de su Presidente que acredite la aprobación por la Asamblea General de la Federación de la documentación que en el mismo se indica. Para dictar resolución de concesión, será suficiente que la certificación esté referida a la aprobación provisional de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa.

Según lo anterior, no se podrá proceder al pago de la subvención hasta que dicha documentación no haya sido presentada en este Centro Directivo.

Además de la anterior y en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1.La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, y en todo caso hasta el 5 de diciembre,



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación:A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	6/11
 A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				

para la justificación del 75% del presupuesto aprobado, a contar desde la fecha de pago efectivo.

En cuanto a la justificación del 25% restante, o en su caso, anticipo del 100%, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	7/11
				
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				

en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del cuadro resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Según el artículo 24 de la Orden de 17 de mayo, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	8/11



A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. En caso de cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2007-2013.
 - h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 17 de mayo de 2011
 - j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/11
			
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==			

documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación:A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	10/11
				
A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Directora General de Actividades y Promoción del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el art. 27 del Cuadro Resumen

**LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES
 Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE**
Fdo: María José Rienda Contreras



CL-Levies 17
 41004 SEVILLA
 Tfno: 955036000 – Fax: 955036740

Código Seguro de verificación: A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA JOSE RIENDA CONTRERAS		FECHA	23/08/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==	PÁGINA	11/11
 A3mbfn035Pvz69j1RZe9Xg==				